**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IPN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL/DE LA (ASENTAR EL NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA POLITÉCNICA RESPONSABLE), Y POR LA OTRA, (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA CONTRAPARTE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (ASENTAR EL NOMBRE Y CARGO DE QUIÉN REPRESENTA A LA CONTRAPARTE), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA OTRA PARTE), Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara el “IPN”:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

**I.3.** Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

**I.4.** Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico, ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

**I.5.** Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**I.6.** Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra (ASENTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA POLITÉCNICA RESPONSABLE), en adelante referida como (ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS) el/la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**I.7.** Que el (la) C. (ASENTAR EL NOMBRE DEL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA, CENTRO O UNIDAD DE QUE SE TRATE), es el (la) Director (a) de (ASENTAR LAS SIGLAS DE LA ESCUELA, CENTRO O UNIDAD RESPONSABLE Y CUANDO SE TRATE DE DIRECCIONES ADSCRITAS AL ÁREA CENTRAL ESPECIFICAR LA RAMA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN), de conformidad con su nombramiento de fecha (ASENTAR LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO), expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

**I.8.** Que señala como su domicilio operativo el ubicado en (ASENTAR EL DOMICILIO DE LA ESCUELA, CENTRO O UNIDAD DE QUE SE TRATE).

**I.9.** Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**II. Declara (ASENTAR SIGLAS DE LA CONTRAPARTE):**

**II.1.** Que es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, legalmente constituida a las leyes mexicanas, según el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.2.** Que tiene como objeto, entre otros, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.3.** Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por lo que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

**II.4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.**

“LAS PARTES” se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo (ESCRIBIR EL OBJETO), de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su (s) respectivo (s) Anexo (s) (EN EL CASO DE CONTAR CON UN SOLO ANEXO, SE DEBERÁ DENOMINAR COMO ANEXO ÚNICO), que debidamente firmado (s) forma (n) parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “IPN”.**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula denominada “OBJETO” del presente instrumento, el “IPN” se compromete a realizar las siguientes actividades:

I. …

II. …

**TERCERA. COMPROMISOS DE “ASENTAR CON COMILLAS LAS SIGLAS DE LA CONTRAPARTE”.**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula denominada “OBJETO” del presente instrumento, el/la “ASENTAR SIGLAS DE LA CONTRAPARTE” se compromete a realizar las siguientes actividades:

I. …

II. …

**CUARTA. RESPONSABLES.**

Ambas partes acuerdan designar a los responsables administrativos (en caso de que proceda) y técnico (u operativos) de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN” designa como responsable operativo a:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nombre: | XXXXX o quien lo sustituya en el cargo. |
|  | Cargo: | XXXXX. |
|  | Domicilio: | XXXXX. |
|  | Teléfono: | XXXXX. |
|  | Extensión: | XXXXX. |
|  | Correo electrónico: | XXXXX. |

“XXXX” designa como responsable operativo a:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nombre: | XXXXX o quien lo sustituya en el cargo. |
|  | Cargo: | XXXXX. |
|  | Domicilio: | XXXXX. |
|  | Teléfono: | XXXXX. |
|  | Extensión: | XXXXX. |
|  | Correo electrónico: | XXXXX. |

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la cláusula denominada “OBJETO” del presente instrumento, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto en la cláusula denominada “MODIFICACIONES” del presente instrumento.

Los responsables operativos están obligados a rendir los informes correspondientes al Director de la XXXX, en el caso del “IPN” y a (responsable por parte de la CONTRAPARTE), en el caso de (SIGLAS CONTRAPARTE).

**QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con “LAS PARTES” firmantes.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “IPN” y (ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA CONTRAPARTE), la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el “IPN” (EN CASO DE QUE LA CONTRAPARTE SEA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERÁN: (“LAS PARTES”) podrá(n) utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al “IPN” se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de (ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA CONTRAPARTE) la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos del Aviso de Privacidad. (EN CASO DE APLICAR ORDENAMIENTOS LEGALES ESPECÍFICOS ACTUALIZARLOS)

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de (SEÑALAR CON LETRA EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO, NO EXCEDIENDO DE TRES AÑOS, ESTO PARA NO COMPROMETER A FUTURAS ADMINISTRACIONES).

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la cláusula denominada “RESPONSABLES” del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los XX días del mes de XXXXX del año 2025.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL****INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** | **POR** **(ASENTAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL COMPLETO DE LA CONTRAPARTE)** |
| **M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO****SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA** | **(ASENTAR GRADO ACADEMICO EN CASO DE CONTAR CON UNO, NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRAPARTE)** |
| **(ASENTAR EL TITULO NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA POLITÉCNICA PARTICIPANTE)** |  |
| **REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA****LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO****DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE REGISTRAL**EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA. |  |

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL “IPN” POR CONDUCTO DE (SIGLAS DE LA DEPENDENCIA POLITÉCNICA) Y (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO CON RAZÓN SOCIAL DE LA CONTRAPARTE SIN ABREVIATURAS).